

COMITÉ DE INFORMACIÓN DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Solicitud número 1611100000316

Jiutepec Mor., a 15 de marzo de 2016

- - - VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100000316, y

RESULTANDO

- I. El dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100000316, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100000316:

“La información que se solicita en las siguientes líneas se refiere al período comprendido del 1 de diciembre de 2006 a la fecha oficial de recepción de la presente y se refiere a todo documentos que contenga información relacionada con el Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R. (que en adelante se referirá, sólo como Banorte), así como con Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Interacciones Casa de Bolsa y Aseguradora Interacciones (en adelante, sólo Interacciones): Solicito copia de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativos a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones. Solicito copias de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativos a la contratación de créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratados, convenidos, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones. Solicita copia de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros y fianzas contratados con Banorte e Interacciones. La información solicitada en las líneas anteriores, deberá contener montos contratados, procedimiento de selección de Banorte o Interacciones, plazos a pagar e intereses y, en su caso, ventajas económicas asignadas a los mencionados Banorte o Interacciones.” (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 003 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 28, fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,



el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100000316 a la Coordinación de Administración.

III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 071 de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, Coordinación de Administración, respondió lo siguiente:

“... Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que la información que se solicita del período comprendido del 1 de diciembre de 2006 a la fecha oficial de recepción de la presente y se refiere a todo documento que contenga información relacionada con el Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R. (que se refiere como Banorte), es inexistente en los archivos de esta Coordinación.

Por otra parte le comunico que con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa cuadro donde se detalla la información que se encuentra en los archivos de esta Coordinación, misma que se refiere a Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones y Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. y ABA Seguros, S.A. de C.V., asimismo, se hace entrega en versión pública de los cuatro contratos señalados en el cuadro mencionado. “

NÚMERO DE CONTRATO	MONTO CON IVA	PROCEDIMIENTO	PLAZOS	INTERESES A PAGAR	VENTAJAS ECONÓMICAS	PROVEEDOR
LA-016RJE001-N15-2011	\$1,069,084.90	Licitación Pública Nacional	EL PAGO EN DOS EXHIBICIONES	\$ 0	NO APLICA	Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo financiero Interacciones y Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.
IMTA-015-2013	\$1,060,373.35	Licitación Pública Nacional	EL PAGO EN DOS EXHIBICIONES	\$ 0	NO APLICA	Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo financiero Interacciones y Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.
IMTA-002-2014	\$1,151,904.70	Licitación Pública Nacional	EL PAGO EN DOS EXHIBICIONES	\$ 0	NO APLICA	Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo financiero Interacciones y Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.
IMTA-SRM-15-01 S	\$1,517,489.23	Adjudicación Directa	EL PAGO EN DOS EXHIBICIONES	\$ 0	NO APLICA	Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo financiero Interacciones y Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100000316**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 071 de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Administración; informa que no cuenta en sus archivos con documentos que contengan información relacionada de manera específica, como lo solicita el particular con el "*Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R.*", lo anterior en virtud de que no se localizó en los archivos de esa Coordinación documento, archivo o expediente que responda a las características requeridas por el solicitante.

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando segundo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que, de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 071 de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Administración, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud de información recibida; se arriba a la conclusión de que el Instituto no cuenta en sus archivos con documentos que contengan información relacionada de manera específica, como lo solicita el particular con el "*Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R.*" (sic), lo anterior en virtud de que no se localizó en los archivos de esa Coordinación documento, archivo o expediente que responda a las características requeridas por el solicitante; sin que lo anterior implique ausencia total de información en el tema consultado o de interés del particular, lo anterior es así, ya que de la propia respuesta proporcionada por el área responsable del tema, pone a disposición en versión pública, información que es de interés del solicitante; de los cuatro contratos que el Instituto realizó con la Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones y Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. y ABA Seguros, S.A. de C.V., por lo que el caso en análisis de este Comité, versa solo sobre la inexistencia de documentos solicitados por el interesado que contengan información relacionada de manera específica, con el "*Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V.*"



*Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R.” (sic), los cuales como ya se especificó no se localizaron en los archivos de esa Coordinación documentos, archivos o expedientes que respondan a esas características solicitadas. Visto lo anterior y no considerándose necesario ordenar una nueva búsqueda exhaustiva, es de **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100000316**.*

CUARTO.- Por otra parte y como se ha mencionado, en la atención de la solicitud de información la Coordinación de Administración pone a disposición información pública consistente en versiones públicas de información que es de interés o se relacionan con lo requerido por el solicitante; versiones públicas consistentes en cuatro contratos que el Instituto realizó con la Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones y Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. y ABA Seguros, S.A. de C.V.; por lo que después de analizar las citadas versiones públicas y con fundamento en el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se aprueban las versiones públicas citadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 fracción II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100000316**, en términos de los Considerandos Segundo y Tercero.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información del IMTA, en términos del considerando Cuarto que antecede, aprueba las versiones públicas de cuatro contratos que el IMTA realizó con la Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones y Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. y ABA Seguros, S.A. de C.V.; información solicitada por el particular materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100000316**.-----

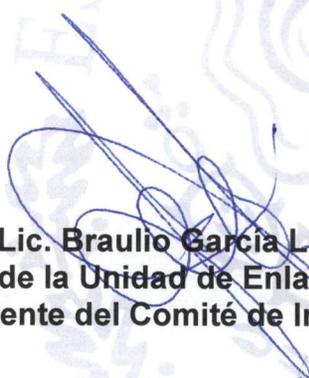
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----



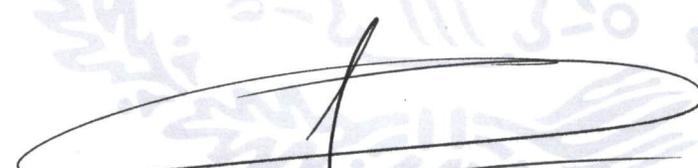
CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Abacuc Varela Soñanes, Subdirector de Desarrollo Humano, Suplente del Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -----

Miembros del Comité de Información


Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace del IMTA
Presidente del Comité de Información


C. P. Abacuc Varela Soñanes
Subdirector de Desarrollo Humano del
IMTA
Suplente del Servidor Público
Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el
IMTA